

# Manual de casos de dependencia de menores



La ley de protección de menores desamparados tiene como finalidad de que los menores tengan un hogar seguro. Si se les ha separado de su hogar, usted deberá seguir el proceso judicial para demostrar que su/s hijo/s pueden volver a salvo a su casa. El/La juez toma decisiones con el fin de mantener a los menores a salvo, ayudar a las familias a fomentar un ambiente seguro para sus hijos y garantizar que tanto las familias como los menores reciban la ayuda que necesitan.

## Este manual tiene por objeto ayudarle a:

- Mantener organizada la información del caso.
- Entender sus derechos y responsabilidades.
- Saber lo que le puede aguardar en las próximas audiencias.
- Seguir el proceso judicial para que pueda participar en todo momento en él.

*Entender lo que está ocurriendo hace que los padres tengan más esperanzas y que abran su mente a trabajar para sanar a sus familias.*

---

## Información importante del caso:

Número/s de caso/s: \_\_\_\_\_

Otros contactos: \_\_\_\_\_

Nombre del/la abogado/a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono del/la abogado/a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Trabajador/a social del ODHS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono del/a trabajador/a social del ODHS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Abogado/a de su hijo/a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Teléfono del/a abogado/a de su hijo/a: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Representante especial asignado por el tribunal (CASA, por sus siglas en inglés): \_\_\_\_\_

Teléfono del/de la CASA: \_\_\_\_\_

**La meta del/de la juez es mantener a los menores a salvo y ayudar a las familias a fomentar un**

# Manual de casos de dependencia de menores

## ¿Qué hacer para tener a mi hijo/a de vuelta en casa?

- Los niños necesitan una familia permanente, segura y cariñosa. Cuando se separa a los niños de sus hogares, lo mejor es que vuelvan a ella lo más pronto posible. Para que tener a su hijo/a de vuelta, usted debe hacer que su hogar sea un lugar seguro y garantizar que él/ella recibirá un cuidado adecuado.
- Siga los pasos enumerados en el Plan del caso del DHS de Oregón, asegurándose de recibir todos los servicios necesarios. Este plan es un acuerdo entre usted y el DHS. *Servicios* es el término para cualquier actividad que el DHS emplee para satisfacer las necesidades de los menores y de sus padres. Por ejemplo: orientación, tratamiento antidrogas, cupones para alimentos y clases tales como: control de la ira, crianza y habilidades para la vida diaria.
- Si cree que no se debería haber separado a su/s hijo/s de su cuidado, debe hablar al respecto con su abogado/a para ver de qué manera deben proceder.
- En último término, si los menores no pueden regresar a sus familias en condiciones de seguridad, se les encontrará otro hogar seguro. A menudo se logra esto a través de la adopción o del nombramiento de un/a tutor/a legal.

---

NOTAS:

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

# Manual de casos de dependencia de menores

## ¿Cómo se consigue un/a abogado/a?

Tiene derecho a tener un/a abogado/a.

- En su primera comparecencia en el tribunal, el/la juez le asignará un/a abogado/a para que le represente gratuitamente.
- Si en cualquier momento en la duración de su caso no tiene abogado/a, puede solicitar uno/a por medio del Tribunal de menores, ubicado en el *Juvenile Justice Building* (609 W 10<sup>th</sup> Street, Medford, Oregón). Vaya a la ventanilla de la recepción y haga el papeleo.
- Puede solicitar que le cambien de abogado/a si no cree que esté recibiendo un buen asesoramiento legal y el/la juez decidirá si es o no es así.

*Llame al Tribunal de menores al (541) 776-7171 Ext. 35040 para obtener información sobre la asignación de su abogado/a o sobre lo que debe hacer para que le asignen un abogado/a en su caso.*

---

### **Consejos para trabajar con su abogado/a:**

Pídale a su abogado/a que le explique los nombres de las audiencias, los plazos establecidos y el objetivo de cada una de las audiencias.

Su abogado/a debe hacer esto:

- reunirse con usted antes de cada audiencia y representar sus intereses en el tribunal.
- recopilar información que respalde su postura.
- ayudarle a entender sus derechos.
- avisarle la hora y el lugar de cada una de las audiencias.
- decirle lo que puede pasar en cada una de las audiencias.
- explicarle las leyes de protección de menores que se aplican a usted y a su familia.

Hable con su abogado/a sobre lo que usted quiere que se diga en la audiencia. Si quiere hablar directamente, asegúrese de que su abogado/a lo sepa y que haga los preparativos para que hable.

Si cree que alguien está diciendo cosas falsas en el tribunal sobre usted o su familia, avísele al/a la abogado/a.

Si tiene alguna confusión sobre lo que ocurrió en el tribunal, no dude en pedirle a su abogado/a que se lo explique.

# Manual de casos de dependencia de menores

## Sus derechos:

1. Tiene derecho a un/a abogado/a. Si no puede costearse un/a abogado/a, el/la juez le asignará un/a abogado/a para que le represente.
  2. Tiene derecho a admitir, negar o presentar una declaración de «no disputar» las acusaciones en contra suya y de su familia.
  3. Tiene derecho a recibir notificaciones sobre todas las audiencias judiciales. Debe informar a su abogado/a y al tribunal si se cambia de dirección. Su abogado/a no puede enviarle notificaciones sobre las audiencias en el tribunal a menos de que sepa su dirección postal actual.
  4. El tribunal le puede proporcionar un intérprete si usted no entiende inglés.
  5. Puede solicitar otras adaptaciones de acuerdo con la ley para personas con discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés).
  6. Tiene derecho a hablar con el/la trabajador/a social y con su abogado/a. Sin embargo, es posible que estén ocupados atendiendo a otra persona cuando usted llame. Asegúrese de dejar un mensaje con el número de teléfono y la hora a la que se le puede localizar o vuelva a llamar después. Lleve un registro del horario en el que se les puede localizar con más seguridad.
  7. Tiene derecho a visitas con su/s hijo/s a no ser que el/la juez diga lo contrario.
  8. Tiene derecho a apelar la decisión del/de la juez dentro del plazo establecido.
- 

## Sus responsabilidades:

1. Tómeselas en serio. A final de cuentas, usted es responsable del resultado de su caso.
2. Asista a todas las audiencias.
3. Manténgase en comunicación con su abogado/a y trabajador/a social. Asegúrese de que siempre tengan su número de teléfono y dirección actuales para que lo contacten.
4. Asista a las reuniones de participación familiar (*Family Engagement Meetings*), a las reuniones de decisiones familiares (*Family Decision Meetings* o *FDM*), a la junta de revisión ciudadana (*Citizen Review Board*) y a todas las demás reuniones sobre su caso.
5. Cumpla con los servicios ordenados por el/la juez y haga lo que indica el plan del caso. Si no entiende lo que se requiere de usted, pídale a su abogado/a que le explique lo que tiene que hacer.

# Manual de casos de dependencia de menores

6. Asegúrese de saber lo que se supone que debe hacer y para cuándo, y luego hágalo. Las cosas son más ágiles en los casos de dependencia. Esto puede ser la diferencia entre tener a su hijo/a de vuelta con usted o no.
7. Dígale al/a la juez, a su abogado/a y a su trabajador/a social si usted o alguno de sus parientes tiene ascendencia nativa estadounidense o indígena estadounidense.
8. Visite a su/s hijo/s a no ser que el/la juez diga lo contrario.

## ¿Cuándo deberá ir al tribunal?

**Es muy importante que asista a todas las audiencias. Si no comparece en la audiencia, el/la juez podría recibir pruebas en su ausencia y podría emitir una orden que impacte sus derechos parentales.**

1. **Audiencia de comparecencia inicial**

Fecha y hora de la audiencia: \_\_\_\_\_

2. **Audiencia previa al juicio de dependencia**

Fecha y hora de la audiencia: \_\_\_\_\_

3. **Juicio de dependencia**

Fecha y hora de la audiencia: \_\_\_\_\_

4. **Audiencia anual de permanencia**

Fecha y hora de la audiencia: \_\_\_\_\_

5. **Audiencia de revisión**

Fecha y hora de la audiencia: \_\_\_\_\_

---

## ¿Qué ocurre en cada una de las audiencias?

**La comparecencia inicial:** Esta es su primera comparecencia en un caso de dependencia. El/La juez lee los alegatos de la solicitud y se asegura que un/a abogado/a los revise junto a usted antes de la audiencias. En el documento se enumeran ciertos alegatos donde ya puede decir en acta si admite o si niega cualquier porción de ellos. El/La juez le asignará un/a abogado/a para que le represente gratuitamente en las próximas audiencias. Si comparece por primera vez en cualquiera de las próximas audiencias, se seguirá el mismo proceso. Su abogado/a podría solicitar que se programes otras fechas para las audiencias y así tener tiempo para trabajar con usted.

**Audiencia previa al juicio de dependencia:** En esta audiencia, los abogados le avisan al/a la juez que han intercambiado toda la información pertinente a su caso y, si alguien va a testificar, que se les notificó apropiadamente para que comparezcan en el juicio. Si, por alguna razón, su abogado/a cree que necesita más tiempo para la defensa, le puede pedir al/a la juez que cambie la fecha del juicio. Es posible que para cuando llegue la fecha de esta audiencia su abogado/a y el DHS hayan hablado sobre las razones por las que usted

# Manual de casos de dependencia de menores

quisiera admitir cualquiera de los alegatos enumerados en la solicitud, si hacerlo beneficia al plan del caso de alguna manera.

**Juicio de dependencia:** Si, después de hablar con su abogado/a, desea que un juez considere todas las pruebas pertinentes a su caso y que tome una decisión judicial, usted participará en un juicio. Un/a juez va a escuchar los testimonios y argumentos de todas las partes y tomará una decisión sobre su caso. El/La juez podría determinar que todos los alegatos son verdaderos o desestimar algunos o todos los alegatos y le explicará lo que sucederá después. El resultado de esta audiencia tendrá un impacto sobre qué servicios requerirá el DHS como parte del plan del caso.

**Audiencia anual de permanencia:** La finalidad de estas audiencias es ponerle al/a la juez al día del progreso del plan del caso y hablar sobre los planes a largo plazo en cuanto a su hijo/a y cuál es el entorno más seguro en el hogar para él/ella.

## Direcciones y números de teléfono importantes:

### Tribunal de menores

*Aquí es donde usted asiste a las audiencias judiciales y donde, a final de cuentas, el juez toma una decisión sobre su caso. El Tribunal de menores tiene información sobre el abogado/a asignado/a y le puede brindar, sin costo, copias de documentos y audio de las audiencias en conexión a su caso o audiencias.*

**609 West 10<sup>th</sup> Street  
Medford, OR 97501  
(541) 776-7171 Ext. 35040**

### Representantes especiales asignados por el tribunal (CASA, por sus siglas en inglés)

*Son voluntarios que el/la juez asigna para que represente los intereses superiores del/de la menor y rinde cuentas directamente con el/la juez.*

**409 North Front Street  
Medford, OR 97501  
(541) 734-2272**

### Departamento de Servicios Humanos (DHS, por sus siglas en inglés)

*Los trabajadores sociales y supervisores que están involucrados directamente en la coordinación del plan del caso y que rinden cuentas directamente al/a la juez.*

**909 Royal Court  
Medford, OR 97504  
(541) 776-6120**

### Junta de Revisión Ciudadana (Citizens Review Board o CRB, por sus siglas en inglés)

*Un programa del sistema judicial del estado de Oregón que revisa los casos de los niños en cuidados de acogida. Las juntas de voluntarios capacitados hacen las revisiones regulares y toman determinaciones y dan recomendaciones en casos de dependencia.*

**541-776-7171 Ext. 71086**

# Manual de casos de dependencia de menores

Centro de crianza familiar (Family Nurturing Center) – Padres mentores

*Los padres mentores orientan a las familias en el sistema de protección de menores y las animan a llevar una vida sin el caos causado por el trastorno de consumo de sustancias.*

**212 North Oakdale Avenue**

**Medford, OR 97501**

**541-779-5242**

---

NOTAS: